



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

- Art. 1. La presente normativa establece las disposiciones que permitirán la ejecución del Programa de Seguimiento a Graduados del Departamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Art. 2. Para los fines de este Instructivo se denominará como:
- a) **Universidad:** La Universidad Estatal Península de Santa Elena-UPSE.
 - b) **Graduado:** Todo profesional que haya culminado sus estudios universitarios y cumplido con los requisitos institucionales y legales acorde a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior Vigente y el Estatuto Orgánico Codificado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena y sus Reglamentos.
 - c) **Programa de Seguimiento a Graduados:** La Unidad Administrativa responsable del Seguimiento a Graduados de la UPSE.
- Art. 3 El programa de Seguimiento a Graduados, orgánicamente está integrado al Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- Art. 4 El Programa de Seguimiento a Graduados, tendrá como responsable un Jefe Seguimiento a Graduados institucional.
- Art. 5. El objetivo del Programa de Seguimiento a Graduados es mantener un sistema de información estadístico, que permita a las diferentes Carreras la toma de decisiones para el mejoramiento de la calidad y pertinencia del currículo.
- Los resultados serán remitidos por medio del Departamento de Vinculación con la colectividad al consejo de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad de la Educación Superior.
- Art. 6. El Consejo Académico de la Facultad, designará a un docente de cada carrera, como delegado o coordinador del Seguimiento a Graduados, quien ejecutará actividades en coordinación con el Programa de Seguimiento a Graduados del Departamento de Vinculación con la Sociedad de la UPSE.
- Art. 7. Una vez realizada la ceremonia de incorporación, las asistentes administrativas de cada carrera, en el plazo de 7 días, registrarán en el sistema de Egresados, a los nuevos profesionales graduados.
- Art. 8. Los Directores de Carrera, en un plazo de 3 días de registrado el graduado en el sistema de Egresados, remitirán al Decano de Facultad respectivo, la nómina de sus nuevos graduados.



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

- Art. 9. Los Decanatos de Facultades, luego de recibida la nómina de graduados, en el plazo de 5 días posteriores, oficiarán a la Secretaría General Procuraduría y a la coordinación del Programa de Seguimiento de Graduados la confirmación de que la base de datos del sistema de Egresados está actualizada
- Art. 10. El Programa de Seguimiento a Graduados, contactará empresas del entorno donde laboran los profesionales de la universidad, obteniendo de ellas criterios del desempeño laboral de nuestros profesionales, a fin de planificar temáticas para la Educación Continua a los graduados, de conformidad al Art. 5 de esta normativa.
- Art.11. El Programa de Seguimiento a Graduados coordinará con los Decanos y Decanas de Facultades, Directores y Directoras de Escuelas y Carreras, la realización de sus actividades contempladas en la Plan Operativo Anual del Departamento de Vinculación con la Colectividad, entre éstas:
- a) Talleres de Graduados
 - b) Encuentro Anual de Graduados
 - c) Integraciones Deportivas, Sociales y Culturales de Graduados
 - d) Olimpiadas de Graduados
 - e) Ferias Empresariales de Graduados
 - f) Actualización de datos de Graduados
 - g) Visitas al Sector Empresarial
 - h) Talleres con el Sector Empresarial (Público y Privado)
 - i) Cursos de Actualización Profesional
- Art. 12. El Programa de Seguimiento a Graduados, visitará las empresas del entorno donde laboran los profesionales de la universidad, obteniendo de ellas criterios del desempeño laboral de nuestros profesionales, a fin de planificar temáticas para la Educación Continua a los graduados, de conformidad al Art. 3 de esta normativa..
- Art. 13. La Coordinación del Programa de Seguimiento a Graduados establecerá un plan de incentivos para captar la atención de los graduados y su participación en las actividades que realiza este programa y sus carreras.
- Art. 14. La Coordinación del Programa de Seguimiento a Graduados deberá presentar un informe estadístico de los resultados alcanzados, de manera Trimestral.
- Art. 15. El Programa de Seguimiento a Graduados a través de la Dirección de Vinculación con la Colectividad enviará anualmente el informe de Seguimiento al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior CEAACES.
- Art. 16. Los registros de los graduados de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, tendrán vigencia permanente en el sistema; el programa y los delegados de las carreras actualizarán la base de datos de los profesionales graduados en los



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

últimos cinco años a partir de su registro en el Programa de Seguimiento a Graduados.

Art. 17. La Coordinación del Programa de Seguimiento de Graduados proporcionará al Tribunal Electoral Universitario la base de datos para la elaboración del padrón electoral de los graduados.

Dado y firmado a los ocho días del mes de noviembre del 2010.

Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.

RECTOR



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

